

15

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

14 MAYO 2026

RECIBE Lugita Saiz
FIRMA [Firma] HORA 17:21
PRESENTA Dip. Heriberto Serna HOJAS 29

**H. LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

Anexos: Carpetas y 2 planos

Los Diputados Heriberto Gallegos Serna en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática y Luis Salvador Alcalá Durán en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 12, párrafos primero y tercero, 16, fracciones II y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como, 3°, fracción V, y 153 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Estado de Aguascalientes es una de las treinta y dos entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos. Se localiza en la región centro-norte del país y se caracteriza por ser una de las entidades con menor extensión territorial, pero con un importante crecimiento demográfico, industrial y urbano en las últimas décadas.

Históricamente, Aguascalientes formó parte del estado de Zacatecas hasta que, mediante el Acta de Reformas de 1857 y posteriormente reconocido en la Constitución Federal de ese mismo año, adquirió el carácter de Estado Libre y Soberano de la Federación Mexicana. En sus primeros años como entidad federativa, el territorio estatal se encontraba integrado originalmente por ocho municipios: Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá. Posteriormente, fueron creados nuevos municipios para fortalecer la administración territorial y atender el crecimiento poblacional y económico de diversas regiones del estado.

La evolución municipal del estado se desarrolló de manera gradual. El municipio de Pabellón de Arteaga fue erigido el 9 de mayo de 1965; mientras que los municipios de San Francisco de los Romo y El Llano fueron creados en marzo de 1992, consolidando así la actual división territorial de once municipios.

Actualmente, la división política y administrativa del Estado encuentra fundamento en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el cual establece que el territorio estatal se divide en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá y El Llano.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado cuenta con una población total de 1,425,607 habitantes, lo que lo convierte en una de las entidades con mayor densidad poblacional del país en proporción a su territorio.

La comunidad de Villa Juárez, se distingue por su sólida identidad, el carácter trabajador de su gente y su notable potencial de desarrollo. Es un lugar donde se preservan las tradiciones, se fortalece la convivencia comunitaria y prevalece un profundo sentido de pertenencia entre sus habitantes. Su ubicación estratégica, sumada a su dinamismo social, la posiciona como una zona con amplias oportunidades de crecimiento en diversos ámbitos.

La localidad tiene sus raíces en el año 1873, cuando fue fundada bajo el nombre de *Viudas de Oriente*, estableciéndose como un ejido. En esta etapa, la comunidad se caracterizaba por su organización agraria y el trabajo colectivo de sus habitantes.

Un momento clave en su historia ocurrió el 12 de julio de 1959, cuando, mediante el Decreto No. 64 del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, la comunidad adoptó el nombre de **Villa Juárez**, consolidando así su identidad oficial.

Posteriormente, Villa Juárez, adquirió gran relevancia dentro del municipio de Asientos, al convertirse en la primera comunidad en la que el Ayuntamiento delegó funciones administrativas, marcando el inicio de su papel como Delegación Municipal.

El crecimiento de la comunidad también fue impulsado por figuras clave:

- **Luis Ortega Douglas** (gobernador): Durante la década de 1950, promovió de manera decidida el desarrollo de infraestructura urbana, impulsando la construcción, modernización y ampliación de vías de comunicación que contribuyeron significativamente a mejorar la movilidad de los habitantes de Villa Juárez
- **Benito Palomino Dena**: Contribuyó de manera significativa al desarrollo educativo de la comunidad, participando en la edificación de una escuela primaria, lo que permitió ampliar el acceso a la educación básica y fortalecer la formación de las nuevas generaciones.
- **Enrique Olivares Santana**: Se distinguió por impulsar de manera significativa obras de urbanización orientadas al mejoramiento integral de las

comunidades, promoviendo la construcción de guarniciones y banquetas, así como acciones de rehabilitación y mejoramiento del entorno urbano. Estas iniciativas contribuyeron a elevar la calidad de vida de la población, fortalecer la infraestructura básica y propiciar un desarrollo urbano más ordenado y funcional.

La localidad de Villa Juárez, actualmente perteneciente al municipio de Asientos, tiene su origen en los procesos de reorganización territorial derivados de la Revolución Mexicana, particularmente a partir del reparto agrario que dio lugar a la conformación de ejidos y asentamientos rurales en la región noreste del estado.

Durante el siglo XX, Villa Juárez evolucionó de un asentamiento rural a un centro de población consolidado, favorecido por su ubicación estratégica y por el desarrollo de actividades agrícolas, comerciales y de servicios. Este crecimiento permitió que la localidad adquiriera relevancia dentro del municipio de Asientos, convirtiéndose en uno de sus principales núcleos poblacionales.

En las últimas décadas, Villa Juárez ha experimentado un crecimiento sostenido, consolidándose como el principal centro demográfico y económico de su municipio. Asimismo, ha desarrollado una identidad social, económica y territorial propia, diferenciada de la cabecera municipal.

Paralelamente, la dinámica histórica del municipio de Asientos, caracterizado por una amplia dispersión territorial de sus comunidades, generó condiciones que propiciaron la centralización de actividades en localidades con mayor crecimiento, como Villa Juárez. En este sentido, la localidad comenzó a desempeñar funciones que rebasan el ámbito meramente comunitario, actuando como punto de referencia para el intercambio comercial y la prestación de servicios a poblaciones circunvecinas.

En consecuencia, los antecedentes históricos de Villa Juárez reflejan un proceso continuo de consolidación poblacional, desarrollo económico y construcción de identidad territorial, elementos que constituyen bases relevantes para analizar su viabilidad como entidad municipal independiente.

Considerando los antecedentes citados, es indudable que Villa Juárez tiene una historia política que le caracteriza como una entidad pública con capacidad de administración y gobierno propios. Por lo que, se acredita que Villa Juárez reúne todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales que como se explicará más adelante motivan la presente iniciativa, que, para responder a una deuda histórica con los habitantes de esta demarcación, presentamos a este H. Congreso del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, a efecto de incorporar a Villa Juárez como el duodécimo municipio del Estado, reconociendo jurídicamente una realidad territorial, demográfica, económica y administrativa plenamente consolidada, con la finalidad de fortalecer la organización municipal, mejorar la prestación de servicios públicos y garantizar un ejercicio más eficiente, cercano y autónomo del gobierno local.

En ese sentido, para materializar la creación del nuevo municipio de Villa Juárez, se propone una reconfiguración territorial del actual municipio de Asientos, mediante una división administrativa que atiende criterios de funcionalidad, proximidad gubernamental, equilibrio poblacional y viabilidad económica. Dicha redistribución territorial no obedece a una fragmentación arbitraria, sino a un análisis técnico sustentado en la dinámica demográfica, la integración comunitaria, las redes de comunicación y la centralidad de servicios, lo que permite conformar dos demarcaciones municipales plenamente viables.

En términos del marco jurídico aplicable, la creación de nuevos municipios se encuentra regulada, en primer lugar, por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el cual establece que la ley en materia municipal determinará los requisitos necesarios para la creación de municipios.

En desarrollo del mandato constitucional relativo a la organización territorial y municipal del Estado, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes establece una serie de condiciones sustantivas que deben acreditarse para la creación de un nuevo municipio. Entre ellas, se prevé que la constitución de la nueva demarcación resulte necesaria y benéfica para atender adecuadamente las necesidades de la población; que el territorio propuesto cuente con extensión suficiente, así como con recursos naturales y económicos que permitan garantizar su viabilidad y desarrollo futuro; y que exista capacidad financiera para sostener, de manera autosuficiente, los servicios públicos y funciones municipales esenciales. Asimismo, se exige que la población alcance un número mínimo de habitantes y mantenga un crecimiento demográfico sostenible, conforme a la información oficial más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; que la localidad propuesta como cabecera municipal reúna un número mínimo de población; y que la creación del nuevo municipio no comprometa la estabilidad económica de los municipios de origen. De igual manera, el procedimiento contempla la participación de los municipios involucrados y requiere una mayoría calificada tanto de los ayuntamientos del Estado como del Congreso local para su aprobación.

Finalmente, el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes establece las previsiones procedimentales que deben observarse ante el Congreso del Estado, incluyendo la precisión de los límites territoriales mediante plano fotogramétrico y la integración territorial conforme a datos oficiales del censo.

En ese contexto, la presente iniciativa acredita de manera plena el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:

1. En relación con el requisito previsto en la fracción I del artículo 13 de la Ley Municipal, relativo a que la constitución del municipio responda de manera efectiva a las necesidades de la comunidad:

La situación actual de Villa Juárez, entendida como el conjunto de comunidades que se propone integrar en el nuevo municipio, derivado de su crecimiento poblacional, su consolidación como núcleo social relevante y su dinamismo económico, evidencia la necesidad de que cuente con una estructura administrativa gubernamental propia que le permita atender de manera directa y eficaz las demandas de su población. No obstante, al formar parte del Municipio de Asientos, su desarrollo institucional se ha visto limitado por la centralización de funciones y la distribución de recursos a nivel municipal en la cabecera de Asientos, lo que dificulta que Villa Juárez pueda ejercer plenamente su potencial como eje rector de su propio desarrollo.

Esta condición ha generado que las autoridades municipales de Asientos deban atender simultáneamente múltiples localidades con características y necesidades diversas, lo que, en la práctica, reduce la capacidad de respuesta oportuna en Villa Juárez. Asimismo, factores geográficos como las distancias, difícil acceso a comunidades que derivan en dificultades operativas que han incidido en una atención desigual de los servicios públicos, en diversas comunidades principalmente en Villa Juárez, propiciando rezagos en rubros fundamentales.

La creación del Municipio de Villa Juárez se presenta como una respuesta congruente con su desarrollo histórico, su relevancia económica y su función territorial, permitiendo consolidar un modelo de administración más eficiente, cercano y acorde a las necesidades de la población.

A lo largo de las últimas décadas, Villa Juárez ha superado su carácter de comunidad subordinada, consolidándose como el principal polo de desarrollo dentro de su municipio. En los hechos, ha asumido funciones que corresponden a una cabecera municipal, al concentrar servicios, comercio y actividades administrativas que benefician no solo a su población, sino también a diversas comunidades circundantes.

Se considera que Villa Juárez tiene capacidad para generar ingresos propios, por lo que no tendría ningún inconveniente para dar cumplimiento con la correspondiente ley de ingresos, y a su vez, dar cabal cumplimiento con su presupuesto de egresos, y cumplir con las necesidades de su gente.

Los recursos generados por Villa Juárez resultan suficientes para establecer una administración pública eficiente, y que se puede programar un presupuesto que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Villa Juárez tiene todo el derecho de convertirse en un municipio, por la historia de la comunidad, por la entidad de sus comunidades, colonias y por su fortaleza en sus actividades productivas, pero, sobre todo, por el derecho de su gente a organizarse y administrarse por sí mismos bajo el concepto de la base de la administración pública, que es el municipio.

Existe una demanda social expresa, organizada y documentada por parte de la población de Villa Juárez, la cual ha manifestado de manera formal la necesidad de constituirse como municipio independiente. Esta demanda encuentra sustento en las limitaciones derivadas de la actual organización administrativa, en la que la centralización de funciones en la cabecera municipal de Asientos ha dificultado la atención oportuna de los servicios públicos. En ese sentido, obra como **Anexo 1** el escrito suscrito por un comité de ciudadanos de Villa Juárez, dirigido a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se solicita formalmente la separación territorial del Municipio de Asientos, exponiendo de manera fundada las razones de carácter social, administrativo y de prestación de servicios públicos que sustentan la solicitud, así como los beneficios que la creación del nuevo municipio generaría en la atención de sus necesidades colectivas y en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La creación del municipio permitirá fortalecer la proximidad gubernamental, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar el acceso efectivo a servicios básicos, lo que resulta plenamente congruente con el interés público, siendo una medida pertinente, necesaria y proporcional, orientada a fortalecer la capacidad institucional, mejorar la atención gubernamental y garantizar el acceso efectivo de sus habitantes a los servicios públicos, bajo criterios de oportunidad, eficiencia y equidad.

2. Por lo que respecta al requisito contenido en la fracción II del citado artículo, relativo a que el territorio, junto con sus recursos naturales y financieros, cuente con la capacidad necesaria para atender las demandas comunes y propiciar el crecimiento a largo plazo:

El territorio propuesto para el Municipio de Villa Juárez cuenta con una configuración territorial funcional, continua y con vocación productiva.

Estaría integrado por ciento doce localidades como a continuación se muestra:

DIVISIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ

No.	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	POBLACIÓN
1	VILLA JUÁREZ	5,976
2	PILOTOS	1,495
3	EL TULE	1,169
4	LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	1,112
5	LA DICHOSA	1,052
6	SAN JOSÉ DEL RÍO	1,041
7	CALDERA	1,026
8	SAN RAFAEL DE OCAMPO	1,002
9	EL POLVO	996
10	JILOTEPEC	961
11	AMARILLAS DE ESPARZA	826
12	EMANCIPACIÓN (BORUNDA) (COLONIA)	826
13	FRANCISCO VILLA	808
14	LAS NEGRITAS	701
15	VIUDAS DE PONIENTE	679
16	CLAVELLINAS	651
17	TANQUE VIEJO	471
18	OJO DE AGUA DE ROSALES	425
19	OJO DE AGUA DE LOS SAUCE	419
20	LAS ADJUNTAS	414
21	TANQUE DE GUADALUPE	382
22	EL SALITRE	362
23	LAS FRAGUAS	354
24	SAN VICENTE	349
25	LA ESPERANZA	336
26	EL EPAZOTE	331
27	GORRIONES	301
28	CHARCO AZUL	279
29	SAN PEDRO (COLONIA)	232
30	SAN ANTONIO DE LOS MARTINEZ	215
31	SAN JOSÉ DEL TULLILO	196
32	LA TINAJUELA	157
33	EL TEPETATILLO (RANCHO)	135
34	BAJÍO DE LOS CAMPOS	122
35	EL LLAVERO	104
36	CHARCO PRIETO (EL PALOMAR)	78
37	PILOTOS (EJIDO)	65

38	EL MUERTO	53
39	LA JOYA	46
40	LAS BÓVEDAS (RANCHO)	40
41	CRUCERO EL TULE	38
42	SANTA RITA	32
43	LAS LAGUNITAS	19
44	LOS LAURES (EL ENCUENTRO) (RANCHO)	17
45	LA LOMA (TANQUE LAS PALMITAS)	17
46	LAS AMAPOLAS (RANCHO)	16
47	LAS PALMITAS (RANCHO)	15
48	VILLA JUÁREZ (DESHUESADERO)	14
49	EL GIRASOL (RANCHO)	13
50	NINGUNO (COPLAMAR)	13
51	SAN FELIPE DE JESUS (RANCHO)	12
52	EL ENCUENTRO (RANCHO)	12
53	LA CURVA	12
54	LAS JOYAS I (LA COLONIA)	11
55	PUENTE RANCHO (RANCHO)	9
56	LA LAGUNA DE LAS PADILLAS (RANCHO)	9
57	LOS CHARCOS	9
58	RÍO CASA (SOCIEDAD)	9
59	EL ZORRILO	8
60	SAN MARTIN (RANCHO)	8
61	EL VENADITO (RANCHO)	8
62	NUEVO VALLE (RANCHO)	8
63	EL RASCÓN (LA LOMA)	8
64	MIGUEL MACIAS (EL PLAN COLORADO)	6
65	CRUZ DE LOBATO (RANCHO)	6
66	LA LAGUNITA (RANCHO)	6
67	ROSA LUZ ALEGRÍA (SECTOR)	6
68	LA ESPESURA (SOCIEDAD)	6
69	EL CHONGUILLO (RANCHO)	5
70	GRUPO I SOLIDARIDAD (LA LOMA)	5
71	SAN RAFAEL	5
72	RANCHO CHIQUICHAPE	5
73	SOCIEDAD LA CASCARONA (RANCHO)	5
74	EL PLAN (CANTARRANAS)	5
75	LA FORTALEZA	5

76	SAN RAFAEL (RANCHO)	5
77	SANTIAGO MACIAS (EL INVERNADERO)	5
78	CHARCO AZUL (RANCHO)	5
79	PREDO (RANCHO)	5
80	EL PLAN	4
81	DON EVERARDO (RANCHO)	4
82	EL PARAISO (RANCHO)	4
83	LOMAS DE VALADEZ	4
84	PEDRO GUERRERO (RANCHO)	4
85	LAGUNA COLORADA	4
86	EL RETIRO	3
87	LAS JOYAS	3
88	EL ROSAL (RANCHO)	3
89	LOS PALMARES (RANCHO)	3
90	EL ÁGUILA (DESHIDRATADORA SANTA ANITA) (GRANJA)	3
91	RANCHO JR	3
92	LA LOMA (LADRILLERA)	3
93	EL CARACOL (CALDERA) (RANCHO)	3
94	SAN TADEO (RANCHO)	3
95	CASA BLANCA (ALTO BONITO) (RANCHO)	2
96	LA CORONA (RANCHO)	2
97	EL ÁGUILA (RANCHO)	2
98	LA PRIMAVERA (VIÑEDOS)	2
99	SAN ANDRÉS (RANCHO)	2
100	EL LLAVERO (RANCHO)	2
101	EL VARADUZ (RANCHO)	2
102	EL PALOMO (RANCHO)	2
103	CAMPOS RANCHO	2
104	LA CINTA	1
105	RANCHO CORRALEJO	1
106	BUENOS AIRES (RANCHO)	1
107	VALIENTE	1
108	EL COYONZTAL (RANCHO)	1
109	EL VENADITO II	1
110	LA LAGUNITA	1
111	RANCHO SAMAVI	1
112	LA GUADALUPANA (RANCHO)	1
TOTAL=		26,667

No.	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	POBLACIÓN
1	ASIENTOS	5,248
2	CIENEGA GRANDE	3,883
3	GUADALUPE DE ATLAS	2,653
4	LÁZARO CARDENAS	1,816
5	NORIAS DEL BORREGO	1,555
6	BIMBALETES AGUASCALIENTES (EL ÁLAMO)	1,399
7	MOLINOS	1,327
8	JARILLAS	1,178
9	PLUTARCO ELIAS CALLES	1,094
10	BIMBALETES ATLAS (TANQUE DE LA VIEJA)	872
11	CRISOSTOMOS	841
12	SAN GIL	671
13	PINO SUÁREZ (RANCHO VIEJO)	647
14	LA GLORIA	563
15	LOS ENCINOS	99
16	GÓMEZ PORTUGAL (COLONIA)	87
17	SECTOR DE PRODUCCIÓN I	69
18	SECTOR DE PRODUCCIÓN II	56
19	LA DIVINA PROVIDENCIA (RANCHO)	48
20	RANCHO ALVARADO	46
21	EJIDO HIDALGO	39
22	LOS PATOS	28
23	LA SOLEDAD (RANCHO)	23
24	LOS PIONEROS	21
25	EL PINO (RANCHO)	19
26	LOS POSADA (SOCIEDAD)	16
27	LA SOLEDAD	11
28	LOS ALEMÁN	11
29	EL CHAMIZAL (SECTOR DE PRODUCCIÓN)	10
30	LOS ROSALES (RANCHO)	10
31	LAS HUERTITAS	8
32	EL CARMEN	8
33	RANCHO MOCHO	6
34	81 BANJIDAL (POZO)	6
35	POZO FRANCISCO GUEL JIMENEZ (UNIDAD LECHERA)	6
36	LA VILLA DE DOS LUCEROS	6
37	LA ARRACADA (RANCHO)	6
38	LA HUERTA	6
39	20 DE NOVIEMBRE (SOCIEDAD)	5

40	LA VENTA	5
41	LAS TRES MARIAS (RANCHO)	4
42	EL PENDIENTE (RANCHO)	4
43	MIKE SEGOVIA	4
44	JOSEFINA SANCHEZ	3
45	TANQUE SAN HILARIO	3
46	LA PACHONA	3
47	LOS GONZALEZ MOTA	2
48	SAN JOSÉ	2
49	EL CENIZO (RANCHO)	2
50	EL ENCINO (RANCHO)	2
51	LOS CUATES	2
52	LA TINAJA	2
53	EL TORNILLO (RANCHO)	2
54	SAN JOSÉ ROSAS AZULES (EL SUSPIRO) (RANCHO)	1
TOTAL=		24,438

DATOS OBTENIDOS DE:

INEGI. (2020, marzo 4). *México en cifras*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=010020059>

La cabecera municipal del mismo nombre, las comunidades conforman un sistema territorial cohesionado, con vínculos sociales, económicos y administrativos consolidados, que, en su conjunto, configuran una región con identidad propia, interacción constante y dependencia funcional hacia Villa Juárez como centro rector. Esta integración territorial refleja una estructura con alta dispersión poblacional, pero con un nodo central claramente identificado, lo que justifica la necesidad de establecer una autoridad municipal cercana que garantice la adecuada prestación de servicios públicos y la atención directa de las necesidades de la población.

ANEXO 2

Por su parte, el municipio de Asientos conservaría cincuenta y cuatro localidades descritas a continuación:

No.	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	POBLACIÓN
1	ASIENTOS	5,248
2	CIENEGA GRANDE	3,883
3	GUADALUPE DE ATLAS	2,653
4	LÁZARO CARDENAS	1,816

5	NORIAS DEL BORREGO	1,555
6	BIMBALETES AGUASCALIENTES (EL ÁLAMO)	1,399
7	MOLINOS	1,327
8	JARILLAS	1,178
9	PLUTARCO ELIAS CALLES	1,094
10	BIMBALETES ATLAS (TANQUE DE LA VIEJA)	872
11	CRISOSTOMOS	841
12	SAN GIL	671
13	PINO SUÁREZ (RANCHO VIEJO)	647
14	LA GLORIA	563
15	LOS ENCINOS	99
16	GÓMEZ PORTUGAL (COLONIA)	87
17	SECTOR DE PRODUCCIÓN I	69
18	SECTOR DE PRODUCCIÓN II	56
19	LA DIVINA PROVIDENCIA (RANCHO)	48
20	RANCHO ALVARADO	46
21	EJIDO HIDALGO	39
22	LOS PATOS	28
23	LA SOLEDAD (RANCHO)	23
24	LOS PIONEROS	21
25	EL PINO (RANCHO)	19
26	LOS POSADA (SOCIEDAD)	16
27	LA SOLEDAD	11
28	LOS ALEMÁN	11
29	EL CHAMIZAL (SECTOR DE PRODUCCIÓN)	10
30	LOS ROSALES (RANCHO)	10
31	LAS HUERTITAS	8
32	EL CARMEN	8
33	RANCHO MOCHO	6
34	81 BANJIDAL (POZO)	6
35	POZO FRANCISCO GUEL JIMENEZ (UNIDAD LECHERA)	6
36	LA VILLA DE DOS LUCEROS	6
37	LA ARRACADA (RANCHO)	6
38	LA HUERTA	6
39	20 DE NOVIEMBRE (SOCIEDAD)	5
40	LA VENTA	5
41	LAS TRES MARIAS (RANCHO)	4
42	EL PENDIENTE (RANCHO)	4
43	MIKE SEGOVIA	4
44	JOSEFINA SANCHEZ	3

45	TANQUE SAN HILARIO	3
46	LA PACHONA	3
47	LOS GONZALEZ MOTA	2
48	SAN JOSÉ	2
49	EL CENIZO (RANCHO)	2
50	EL ENCINO (RANCHO)	2
51	LOS CUATES	2
52	LA TINAJA	2
53	EL TORNILLO (RANCHO)	2
54	SAN JOSÉ ROSAS AZULES (EL SUSPIRO) (RANCHO)	1
TOTAL=		24,438

Asientos como cabecera municipal, Ciénega Grande, Guadalupe de Atlas, Lázaro Cárdenas, Norias del Borrego, entre otras, manteniendo una configuración territorial más compacta y con una estructura administrativa consolidada. Esta redistribución permite que el municipio de origen preserve su viabilidad institucional, operativa y financiera, al conservar un número significativo de localidades y población suficiente para sostener su funcionamiento como entidad municipal. **Anexo 3**

La delimitación territorial planteada responde a criterios de continuidad geográfica, respeto a los linderos de propiedad y cohesión social, evitando la fragmentación de comunidades o la división de predios, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. La integración de localidades al nuevo municipio se sustenta en su cercanía territorial, sus vínculos económicos y su dependencia funcional respecto de Villa Juárez, lo que garantiza una administración pública más ordenada y coherente con la realidad social de la región.

En el territorio propuesto para el Municipio de Villa Juárez, se desarrollan actividades agrícolas, comerciales y de servicios, lo que genera una base económica diversificada que permite sostener el desarrollo de la población y proyectar su crecimiento a mediano y largo plazo, garantizando así condiciones adecuadas para un nivel de vida decoroso.

3. En cuanto al requisito previsto en la fracción III, relativo a la autosuficiencia financiera necesaria para solventar un presupuesto mínimo que permita atender los servicios públicos y las funciones esenciales del municipio, se tiene lo siguiente:

a) Respecto a la autosuficiencia económica.

En términos de la viabilidad financiera y hacendaria del municipio que se pretende crear, se realizó un análisis del padrón catastral y del valor de los inmuebles ubicados dentro del territorio propuesto.

Del estudio correspondiente se desprende que el universo total asciende a **15,789 cuentas catastrales**, las cuales constituyen la base gravable del impuesto predial, uno de los principales ingresos propios municipales.

De dicha totalidad:

- **8,993 cuentas catastrales** corresponderían a la demarcación de **Villa Juárez**, con un valor catastral promedio de **\$525,245.42**, lo que representa una base patrimonial significativa para la recaudación.
- **6,796 cuentas catastrales** corresponderían a la demarcación de **Asientos**, con un valor catastral promedio de **\$725,598.42**, evidenciando una mayor concentración de valor inmobiliario por cuenta.

Lo anterior permite concluir que el municipio propuesto contaría con una base fiscal sólida, particularmente en materia de impuesto predial, cumpliendo con el principio de autosuficiencia financiera previsto en la normativa aplicable, así como con los criterios de viabilidad económica exigidos para la creación de nuevos municipios.

Asimismo, la distribución de cuentas y valores evidencia un equilibrio relativo entre densidad poblacional y valor inmobiliario, lo cual favorece la sostenibilidad de los servicios públicos municipales y la adecuada administración de la hacienda pública.

Asimismo, se presenta el desglose de la información financiera y de la recaudación generada durante el periodo 2023–2025, así como la proyección correspondiente al periodo 2026–2030. Dicha información incluye un análisis comparativo entre Asientos y Villa Juárez.

Predial proyectado 2026-2030

MUNICIPIO		ASIENTOS		
REF	CONCEPTO	IMPUESTO		
		IMPORTE 2025	IMPORTE 2024	IMPORTE 2023
RECAUDACIÓN				
INGRESO ACTUAL				
5	Impuesto	4,833,989.99	3,857,359.55	3,438,385.19
6	Recargos	0.00	0.00	0.00
7	Multas	0.00	0.00	0.00
8	Gastos de ejecución	0.00	0.00	0.00
9	Intereses (no bancarios)	0.00	0.00	0.00
10	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
11	Impuesto	2,489,658.86	5,225,293.56	2,212,492.31
12	Recargos	7,540,868.35	3,113,800.09	5,586,385.46
13	Multas	0.00	0.00	0.00
14	Gastos de ejecución	44,636.57	63,107.11	97,413.58
15	Intereses (no bancarios)	0.00	0.00	0.00
16	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
17	TOTAL (Suma 5-16)	14,909,153.77	12,259,560.31	11,334,676.54
REZAGO		11,889,846.67		

MUNICIPIO		VILLA JUAREZ		
REF	CONCEPTO	IMPUESTO		
		IMPORTE 2025	IMPORTE 2024	IMPORTE 2023
RECAUDACIÓN				
INGRESO ACTUAL				
5	Impuesto	2,416,995.00	1,928,679.77	1,719,192.60
6	Recargos	0.00	0.00	0.00
7	Multas	0.00	0.00	0.00
8	Gastos de ejecución	0.00	0.00	0.00
9	Intereses (no bancarios)	0.00	0.00	0.00
10	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
11	Impuesto	1,244,829.43	2,612,646.78	1,106,246.15
12	Recargos	3,770,434.18	1,556,900.05	2,793,192.73
13	Multas	0.00	0.00	0.00
14	Gastos de ejecución	22,318.28	31,553.56	48,706.79
15	Intereses (no bancarios)	0.00	0.00	0.00
16	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
17	TOTAL (Suma 5-16)	7,454,576.89	6,129,780.16	5,667,338.27
REZAGO		5,945,023.33		

MUNICIPIO		ASIENTOS				
REF	CONCEPTO	IMPUESTO				
		2026	2027	2028	2029	2030
RECAUDACIÓN						
INGRESO ACTUAL						
11	Impuesto	\$ 18,293,982.02	\$ 19,650,476.18	\$ 19,804,652.82	\$ 19,965,441.32	\$ 20,126,229.83
12	Recargos					
13	Multas					
14	Gastos de ejecución					
15	Intereses (no bancarios)					
16	Indemnizaciones					
17	TOTAL (Suma 5-16)	18,293,982.02	19,650,476.18	19,804,652.82	19,965,441.32	20,126,229.83

MUNICIPIO		VILLA JUAREZ				
REF	CONCEPTO	IMPUESTO				
		2026	2027	2028	2029	2030
RECAUDACIÓN						
INGRESO ACTUAL						
11	Impuesto	\$ 12,195,988.02	\$ 13,100,317.45	\$ 13,203,101.88	\$ 13,310,294.22	\$ 13,417,486.55
12	Recargos					
13	Multas					
14	Gastos de ejecución					
15	Intereses (no bancarios)					
16	Indemnizaciones					
17	TOTAL (Suma 5-16)	12,195,988.02	13,100,317.45	13,203,101.88	13,310,294.22	13,417,486.55

Derechos proyectados ASIENTOS 2026-20230

MUNICIPIO		ASIENTOS				
REF	CONCEPTO	IMPUESTO				
		2026	2027	2028	2029	2030
RECAUDACIÓN						
INGRESO ACTUAL						
	ISABI	3,137,069.19	3,921,336.26	4,901,670.33	6,127,087.91	7,658,859.89
	LICENCIAS	4,123,861.93	4,948,634.31	5,938,361.18	7,126,033.41	8,551,240.09
	ESPECTACULOS	281,625.00	309,787.50	340,766.25	374,842.88	412,327.16
	PANTEONES	115,567.20	117,878.54	120,236.11	122,640.84	125,093.65
	DESARROLLO URBANO	594,413.42	606,301.69	618,427.73	630,796.28	643,412.21
	RASTRO	321,514.20	327,944.48	334,503.37	341,193.44	348,017.31
	BIENES	46,725.00	49,061.25	51,514.31	54,090.03	56,794.53
	MULTAS	93,293.28	95,159.15	97,062.33	99,003.58	100,983.65
17	TOTAL (Suma 5-16)	8,714,069.22	10,376,103.19	12,402,541.61	14,875,688.36	17,896,728.49

Derechos proyectados VILLA JUAREZ 2026-2030

MUNICIPIO		VILLA JUAREZ				
REF	CONCEPTO	IMPUESTO				
		2026	2027	2028	2029	2030
RECAUDACIÓN						
INGRESO ACTUAL						
	ISABI	2,091,379.46	2,300,517.41	2,875,646.76	3,594,558.45	4,493,198.06
	LICENCIAS	2,749,241.29	3,024,165.41	3,628,998.50	4,354,798.20	5,225,757.83
	ESPECTACULOS	187,750.00	206,525.00	227,177.50	249,895.25	274,884.78
	PANTEONES	77,044.80	78,585.70	80,157.41	81,760.56	83,395.77
	DESARROLLO UBANO	396,275.62	404,201.13	412,285.15	420,530.85	428,941.47
	RASTRO BIENES	214,342.80	218,629.66	223,002.25	227,462.29	232,011.54
	MULTAS	62,195.52	63,439.43	64,708.22	66,002.38	67,322.43
17	TOTAL (Suma 5-16)	5,778,229.48	6,296,063.73	7,511,975.78	8,995,007.98	10,805,511.88

Anexo 4.

b) Servicios públicos

En lo relativo a la garantía de los servicios públicos para la población, se adjunta a la presente iniciativa el **Anexo 5**, el cual contiene información detallada sobre los servicios de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, así como el número de pozos con que cuentan tanto Asientos y Villa Juárez.

De igual forma, en el **Anexo 6** se describe de manera pormenorizada el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la recolección de residuos sólidos urbanos en el municipio de Asientos y en Villa Juárez y sus localidades.

c) Seguridad Publica

En materia de seguridad pública, el territorio propuesto para la creación del Municipio de Villa Juárez cuenta con una estructura operativa básica que permite atender las funciones esenciales de prevención y vigilancia, lo cual constituye un elemento relevante para acreditar la viabilidad institucional. En específico, se dispone de un estado de fuerza integrado por 1 Oficial, 1 Suboficial, 2 Policías Primero, 9 Policías Segundo, 2 Policías Tercero y 15 Policías, lo que refleja la existencia de personal jerarquizado y operativo destinado a la salvaguarda del orden público.

Asimismo, se cuenta con un parque vehicular compuesto por 4 unidades tipo pick-up, 2 motocicletas y 1 cuatrimoto, lo que permite el despliegue territorial de las labores de seguridad y la atención de incidencias en las diversas comunidades. En conjunto, dichos elementos evidencian la presencia de capacidades materiales y humanas mínimas para el ejercicio de la función de seguridad pública, así como la posibilidad de su fortalecimiento progresivo conforme a las necesidades del nuevo municipio.

El destacamento que albergará la totalidad de los elementos humanos y materiales previamente descritos se ubicará en el domicilio sito en Calle Refugio Esparza sin número, Villa Juárez, Aguascalientes, Código Postal 20704, fungiendo como base operativa para la coordinación, despliegue y atención de las funciones de seguridad pública en el territorio propuesto.

A efecto de verificar lo antes mencionado se adjunta el **Anexo 8**.

d) Panteones

La prestación del servicio de panteones es una obligación directa del municipio, vinculada con la salubridad, orden público y dignidad humana.

1. Acreditación de infraestructura existente

De la información, se desprende:

- Existencia de panteones identificados por localidad
- Registro de ubicación geográfica (coordenadas UTM)
- Identificación de domicilios específicos

Lo cual permite acreditar que:

- Existe infraestructura física destinada al servicio funerario
- Hay localización precisa, lo que facilita su administración
- Se cuenta con elementos para su incorporación al régimen municipal

2. Análisis comparativo implícito (Villa Juárez vs. Asientos)

Aunque los panteones actualmente forman parte del municipio de Asientos, su distribución territorial permite sostener que:

Elemento	Situación
Ubicación	Se encuentran en diversas localidades
Cobertura	Atienden población local directa
Operación	Funcional dentro del esquema actual
Transferibilidad	Viable hacia nuevo municipio

3. Argumentación jurídica

La existencia de panteones en las localidades que integrarán el Municipio de Villa Juárez demuestra que ya se cuenta con la infraestructura básica necesaria para la prestación de este servicio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 constitucional.

Asimismo, la identificación de dichos espacios mediante coordenadas geográficas permite su adecuada delimitación territorial, lo cual resulta fundamental para efectos de su incorporación al patrimonio y administración del nuevo municipio.

En ese sentido, la creación del Municipio de Villa Juárez no implica la necesidad de generar infraestructura desde cero, sino únicamente la **transferencia administrativa y operativa de servicios ya existentes**, garantizando la continuidad en su prestación.

En materia de panteones, el territorio propuesto para la creación del Municipio de Villa Juárez cuenta con infraestructura previamente establecida en diversas localidades, debidamente identificada mediante registros de ubicación y coordenadas geográficas.

Lo anterior permite garantizar la continuidad en la prestación de este servicio público, sin que resulte necesaria la generación inmediata de nueva infraestructura, siendo viable su administración directa por el nuevo municipio conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MUNICIPIO ASIENTOS, AGUASCALIENTES.				
No.	NOMBRE DEL PANTEON	LOCALIDAD	DOMICILIO	UBICACIÓN GEOGRAFICA (COORDENADAS UTM)
	LUCERO	ASIENTOS	CALLE GENERAL JOSE GUADALUPE VICTORIA S/N	X: 800,047.65 Y: 2,462,957.38 ZONA 13 NORTE
	DEL CARMEN	ASIENTOS	CALLE GENERAL JOSE GUADALUPE VICTORIA S/N	X: 800,047.10 Y: 2,462,903.09 ZONA 13 NORTE
	DEL CARMEN (AMPLIACION)	ASIENTOS	CALLE GENERAL JOSE GUADALUPE VICTORIA S/N	X: 800,040.25 Y: 2,462,830.70 ZONA 13 NORTE
	SAN JOSE DE LA CRUZ	CIENEGA GRANDE	CALLE ENRIQUE OLIVARES SANTANA S/N	X: 808,088.35 Y: 2,457,022.36 ZONA 13 NORTE
	SAN JOSE DE LA CRUZ (AMPLIACION)	CIENEGA GRANDE	CALLE ENRIQUE OLIVARES SANTANA S/N	X: 808,083.06 Y: 2,456,847.08 ZONA 13 NORTE
	SAN JOSE	GUADALUPE DE ATLAS	CALLEJON S/N	X: 802,728.88 Y: 2,463,808.26 ZONA 13 NORTE
MUNICIPIO VILLA JUAREZ, AGUASCALIENTES.				
No.	NOMBRE DEL PANTEON	LOCALIDAD	DOMICILIO	UBICACIÓN GEOGRAFICA (COORDENADAS UTM)
	SANTA JULIANA	VILLA JUAREZ	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N	X: 802,399.85 Y: 2,446,158.76 ZONA 13 NORTE
	NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION	VILLA JUAREZ	CALLE LOS PINOS S/N	X: 801,901.82 Y: 2,444,945.11 ZONA 13 NORTE
	DOLORES	PILOTOS	CALLE BENITO JUAREZ S/N	X: 194,220.16 Y: 2,440,427.12 ZONA 14 NORTE
	SAN ANTONIO	LAS NEGRITAS	CARRETERA LAS NEGRITAS S/N	X: 202,471.79 Y: 2,435,080.82 ZONA 14 NORTE
	SAN FRANCISCO	SAN JOSE DEL RIO	CARRETERA AGUASCALIENTES-LORETO S/N	X: 804.022.71 Y: 2,448,863.39 ZONA 13 NORTE
	EPAZOTE	EPAZOTE	CALLE GOMES VILLANUEVA S/N	X: 203,371.01 Y: 2,440,857.82 ZONA 14 NORTE
	EL POLVO	EL POLVO	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N	X: 798,869.00 Y: 2,449,863.00 ZONA 13 NORTE
	JUAN SANCHEZ	SAN RAFAEL	CARRETERA SAN RAFAEL-LA SOLEDAD	X: 806,149.83 Y: 2,450,120.24 ZONA 13 NORTE

Adjunto a esta iniciativa el **Anexo 9** donde podrá consultar el listado de panteones con los que quedarían tanto en el Municipio de Asientos y Villa Juárez.

e) Servicios de Salud

Marco normativo aplicable

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios deben garantizar condiciones mínimas para el bienestar de la población, lo que incluye la coordinación en la prestación de servicios de salud. Asimismo, el sistema de salud en México opera bajo un esquema concurrente entre Federación, Estado y Municipio, conforme a la Ley General de Salud.

Infraestructura de salud existente en Villa Juárez.

MUNICIPIO DE ASENTOS CENTROS DE SALUD						
No	Centro	Dirección	Responsable	Tipo	Horario	Localidad
1	CRS JAPILLAS	DERO # 5, ESQUINA LAUPELES, JAPILLAS, A	MPSS LUCIANO MARIN ROSALES	CENTRO DE SALUD RLR	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.	JAPILLAS
2	CSU CÉNEGA GRANDE	MORELOS 210 ESQ. CON OLIVARES SANTANA, CÉNEGA GDE. ASENTOS	MPSS JENIFER GUADALUPE CRUZ	CENTRO DE SALUD URBANO	Lunes a viernes 8:00 a 15:30 hrs. Sab y Dom. de las 08:00 a las 19:00 hrs.	CÉNEGA GRANDE
3	Consultorio Periférico Guadalupe de Altas	Calle Emiliano Zapata s/n, Guadalupe de Altas, Asientos.	MPSS LUCIANO MARIN ROSALES	Consultorio Periférico	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas	Guadalupe de Altas
CENTROS DE SALUD VILLA JUÁREZ						
4	CSR A. LÓPEZ MATEOS	CALLE MIGUEL HIDALGO # 1 ANEXO A BODEGA CONASUPO, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ASENTOS	MPSS ATSI RY SALINAS ACOSTA	CENTRO DE SALUD RURAL	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.	ADOLFO LÓPEZ MATEOS
5	CSR COLONIA EMANCIPACIÓN	BENITO JUÁREZ ESQ GPE VICTORIA SM, COL. EMANCIPACIÓN, ASENTOS	SIN MÉDICO	CENTRO DE SALUD RURAL	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.	COLONIA EMANCIPACIÓN
6	CSR FRAGUAS	CARRETERA A LOS CAMPOS SM, FRAGUAS, ASENTOS	SIN MÉDICO	CENTRO DE SALUD RURAL	Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	LAS FRAGUAS
7	CSR FRANCISCO VILLA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ # 2, FRANCISCO VILLA, ASENTOS	SIN MÉDICO	CENTRO DE SALUD RURAL	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.	FRANCISCO VILLA
8	CSR PILOTOS	20 DE NOVIEMBRE SM, PILOTOS, ASENTOS.	DR. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ	CENTRO DE SALUD RURAL	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas	PILOTOS
9	CSR EL POLVO	FRANCISCO SARABIA # 18, EL POLVO, ASENTOS	MPSS CINTHIA LIZBETH DIAZ ESQUEVEL	CENTRO DE SALUD RURAL	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.	EL POLVO
10	CSU VILLA JUÁREZ	JESUS MACIAS RANGEL # 103, VILLA JUÁREZ, ASENTOS	DR. OSCAR ADAM ESCALERA CRUZ	CENTRO DE SALUD URBANO	Lunes a domingo las 24 horas.	VILLA JUÁREZ

CASAS DE SALUD DE VILLA JUAREZ

16-H	Técnica en Salud	Población	Localidad	Contacto	Horario	Infraestructura
	MA ESTHER RANGEL CORTES	1008	VIUDAS PONIENTE	4494918518	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
	LORENA MARIA ALVAREZ MONREAL	273	COL. SAN PEDRO	4961142750	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
	MA DEL ROSARIO MACIAS MACIAS	532	LA GLORIA	4494132861	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
	MA MARTINA RINCON GALLEGOS	936	SAN JOSE DEL RIO	4493435719	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
1	MA DE LOS ANGELES GUERRERO ALVA	244	EL SALITRE	4495652116	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
2	JUANA PATRICIA RANGEL GAYTAN	304	EL EPAZOTE	4497264619	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
3	MA DE JESUS GALLEGOS BERMEJILLO	126	BAJO DE LOS CAMPOS	4491813376	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
4	MA DE LOURDES SALAZAR DELGADILL	531	LAS NEGRITAS	4492852388	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
5	MA ELENA AGUILAR MACIAS	448	TANQUE DE GUADALUP	4492867675	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
6	MA LUISA RAMIREZ ESTRADA	347	LAS ADJUNTAS	4491956687	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
7	MA LUISA PEREZ ESTRADA	302	OJO AGUA SAUCES	4493113154	Lun-Vie 2 hrs	Espacio en malas condiciones (Atiende en su domicilio)
8	MA DEL SOCORRO RAMIREZ FLORIANC	595	AMARILLAS DE ESPARZ	4244452631	Lun-Vie 2 hrs	Espacio en malas condiciones (Atiende en su domicilio)
9	MARTHA ESTHELA GURTADO GONZALE	235	SAN JOSE DEL TULLILLO	4961263547	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
10	MA TRINIDAD GALLEGOS RODRIGUEZ	895	SAN RAFAEL DE OCAM	4492062934	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
11	SOCORRO DE LIRA CRUZ	28	LA SOLEDAD	4961228555	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
12	MA DE LOURDES BADILLO ZAVALA	1063	LA DICHOSA	4493117830	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
13	HERIBERTA IBARRA GARCIA	1052	JILOTEPEC	4499283273	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
14	KAREN DEL ROCIO GUIJOSA MENDIOLA	1292	EL TULE	4491562937	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
15	MA FELICITAS ESPINOZA MONTAÑEZ	1469	MOLINOS	4493455657	Lun-Vie 2 hrs	Espacio en malas condiciones (Atiende en su domicilio)
16	MAHINDA VAZQUEZ MEDINA	684	PINO SUAREZ	4961478856	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
17	MA GUADALUPE GARCIA GARCIA	592	CLAVELLINAS	4494911201	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
18	MA ANGELA FLORES DURON	946	CALDERA	4492062704	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
19	SARA LETICIA DAVILA LOPEZ	353	OJO AGUA ROSALES	4651495066	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
20	MA GUADALUPE RIVERA CORTEZ	157	SAN ANTONIO MTZ	4961314852	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
21	YAZMIN VIRIDIANA ZAPATA NUÑEZ	131	TEPETÁTILLO	4498045816	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria

CENTROS DE SALUD ASIENTOS

22						
23	GUADALUPE ELIZABETH DAVILA PEREZ	742	CRISOSTOMOS	4962009972	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
24	MA GUADALUPE LUNA MAURICIO	471	SAN GIL	4961240317	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
25	MARIA GUADALUPE ARELLANO CARRE	1047	PLUTARCO ELIAS CALL	4961071778	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
26	MA DE LOS ANGELES NAVARRO RIVER	1693	BIMBALETES AGS	4961125037	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria
27	ROSARIO MARTINEZ VILLANUEVA	768	BIMBALETES ATLAS	395208112	Lun-Vie 2 hrs	Intradomiciliaria
28	MA DEL REFUGIO OLVERA CARREON	1555	NORIAS DEL BORREGO	4961230431	Lun-Vie 2 hrs	Comunitaria

IMSS

No	Centro	Dirección	Responsable	Tipo	Horario	Localidad
----	--------	-----------	-------------	------	---------	-----------

1	UHF NO.5	C. Nicolas Bravo No. 101. col Centro. R+Dr. Monserrat Esquivel M	Unidad Medico Familiar	Servicios: Matutino, Vespertino, Jornada y Urgen	Asientos	
---	----------	--	------------------------	--	----------	--

No	Centro	Dirección	Responsable	Tipo	Horario	Localidad
----	--------	-----------	-------------	------	---------	-----------

1	ISSSTE	C. Alameda No. 265. El Rascon, Villa Juarez	Dr. Jess Enrique Perez M	Unidad Medico Familiar	Servicios: Matutino, Vespertino, Jornada	Villa Juárez
---	--------	---	--------------------------	------------------------	--	--------------

No	Centro	Dirección	Responsable	Tipo	Horario	Localidad
----	--------	-----------	-------------	------	---------	-----------

1	Clinica del Seguro Aguascalientes	Av. Aguascalientes 25, Villa Juarez. 20700		Clinica	Lunes a Viernes 8:00 a 17:00 hrs Sabado 9:00	Villa Juárez
---	-----------------------------------	--	--	---------	--	--------------

La existencia de casas de salud con personal técnico en diversas localidades que integrarían el Municipio de Villa Juárez demuestra que ya existe una estructura operativa de atención primaria, lo cual constituye el primer nivel de contacto del sistema de salud conforme a la Ley General de Salud.

Si bien la infraestructura observada en el municipio de Asientos presenta unidades de atención más consolidadas, ello no constituye un impedimento para la creación del nuevo municipio, en virtud de que el modelo de atención rural se basa precisamente en esquemas comunitarios y de proximidad.

En ese sentido, la distribución territorial de servicios en Villa Juárez representa una ventaja en términos de accesibilidad, al acercar los servicios básicos de salud a la población.

En materia de servicios de salud, el territorio propuesto para la creación del Municipio de Villa Juárez cuenta con infraestructura básica consistente en casas de salud ubicadas en diversas localidades, mismas que son operadas por personal técnico y brindan atención comunitaria e intradomiciliaria.

Lo anterior permite garantizar el acceso al primer nivel de atención médica, cumpliendo con los principios de proximidad y cobertura territorial, sin perjuicio de que dichos servicios puedan fortalecerse mediante la coordinación institucional con el Estado.

Se adjunta a la presente iniciativa el **Anexo 10** el contiene las tablas comparativas entre Asientos y Villa Juárez.

Por todo lo anterior, y desde una perspectiva de disciplina financiera, la creación del municipio permitirá optimizar la asignación del gasto público, reducir costos derivados de la dispersión territorial y fortalecer la recaudación local, lo que refuerza su sostenibilidad hacendaria.

4. En relación con la fracción IV, que la población sea de al menos quince mil habitantes y que evidencie un crecimiento demográfico sostenido en el tiempo, conforme a la información del último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito relativo al crecimiento demográfico previsto en la legislación aplicable, resulta necesario realizar un análisis comparativo entre la tasa de crecimiento poblacional de las localidades que conforman el territorio propuesto para el nuevo municipio y la tasa media de crecimiento del Estado, tomando como base información estadística oficial y metodológicamente validada.

En ese sentido, las **112 localidades** que conformarían el **municipio de Villa Juárez** registraron una población de **24,185 personas en 2010** y de **26,667 en 2020**, registrando por lo tanto una **tasa de crecimiento poblacional¹ de 10.26%** en dicho periodo. Por su parte, la población del **Estado de Aguascalientes** paso de **1,184,996 habitantes en 2010** a **1,425,607 en 2020**, registrando una **tasa media de crecimiento del 1.87%**, siendo este el mismo parámetro de referencia que señala el requisito de la legislación aplicable;² en consecuencia, **el doble de dicha tasa asciende a 3.74%**.

Siendo así, que al realizar el análisis comparativo entre la tasa de crecimiento poblacional de las localidades que integrarían el **municipio de Villa Juárez (10.26%)** y el doble de la tasa de **crecimiento estatal (3.74%)**, se acredita cuantificablemente **el cumplimiento del requisito normativo**, al superar ampliamente el umbral exigido.

Asimismo, **este comportamiento demográfico no constituye un fenómeno aislado**, sino que refleja **un crecimiento sostenido y consistente de las 112 localidades** que conformarían al **Municipio de Villa Juárez** a lo largo del periodo 2010–2020, lo cual evidencia una dinámica poblacional activa, con **tendencias de expansión territorial y consolidación** de asentamientos humanos **que justifican**, desde una perspectiva técnica, la **viabilidad del nuevo municipio**.

Cabe precisar que **los datos poblacionales** señalados fueron obtenidos del **INEGI, particularmente del Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020**, lo que garantiza la confiabilidad, objetividad y carácter oficial de la información utilizada para sustentar el presente análisis.

En consecuencia, y atendiendo estrictamente al criterio normativo previsto en la **fracción IV del artículo 13 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, en lo relativo a que *“su ritmo de crecimiento demográfico sea el doble de la tasa de crecimiento media del Estado, conforme al último censo de población y vivienda”*, se concluye que el territorio propuesto para el **municipio de Villa Juárez cumple de manera plena, suficiente y verificable** con dicho requisito, al superar significativamente el parámetro legal exigido.

¹ Tasa de crecimiento simple: $((\text{Población 2020} - \text{Población 2010}) / (\text{Población 2010})) * 100$.

² Tasa media de crecimiento: $((\text{Población 2020} / \text{Población 2010})^{(1/10)} - 1) * 100$.

5. Por lo que hace a la fracción V, relativa a que la cabecera municipal cuente como mínimo con cinco mil habitantes:

La localidad de Villa Juárez, propuesta como cabecera municipal, cuenta con una población de 5,976 habitantes, con base en los últimos datos del INEGI, 2010-2020 superando el umbral requerido. Además, dicha localidad concentra servicios, actividades comerciales y funciones administrativas, lo que la posiciona como un centro natural de gobierno y gestión pública.

6. En cuanto al requisito previsto en la fracción VI, relativo a que la conformación del nuevo municipio no comprometa la estabilidad financiera del municipio de origen:

Se acredita que la reorganización territorial propuesta no compromete la viabilidad financiera del municipio de origen, al mantenerse un equilibrio adecuado en términos poblacionales, territoriales y económicos entre ambas demarcaciones. El municipio de **Asientos** conservaría una población de 24,438 habitantes, así como una estructura territorial y económica funcional que garantiza la continuidad en la generación de ingresos y el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y de prestación de servicios públicos.

Asimismo, como se desprende de las tablas comparativas de ingresos que se anexan, se observa que, aun con la redistribución territorial propuesta, el municipio de origen mantiene una base hacendaria suficiente y estable, lo que permite sostener su operación y asegurar la atención de las funciones municipales esenciales. En este sentido, la creación del Municipio de **Villa Juárez** no representa una afectación a la estabilidad financiera de Asientos, sino una medida de reorganización territorial racional que fortalece la administración pública municipal y el desarrollo equilibrado del Estado.

MUNICIPIO		ASIENTOS				
REF	CONCEPTO	IMPUESTO				
		2026	2027	2028	2029	2030
RECAUDACIÓN						
Ingresos						
	Impuestos	\$ 12,270,000.00	\$ 12,883,500.00	\$ 13,527,675.00	\$ 14,204,058.75	\$ 14,914,261.69
	derechos	\$ 9,414,000.00	\$ 9,884,700.00	\$ 10,378,935.00	\$ 10,897,881.75	\$ 11,442,775.84
	productos	\$ 85,000.60	\$ 89,250.63	\$ 93,713.16	\$ 98,398.82	\$ 103,318.76
	aprovechamientos	\$ 138,000.00	\$ 144,900.00	\$ 152,145.00	\$ 159,752.25	\$ 167,739.88
	otros aprovechamientos	\$ 120,000.00	\$ 126,000.00	\$ 132,300.00	\$ 138,915.00	\$ 145,860.75
	participaciones y aportaciones	\$ 147,162,060.00	\$ 154,520,163.00	\$ 162,246,171.15	\$ 170,358,479.71	\$ 178,876,403.69
	total ingreso	\$ 169,189,060.60	\$ 177,648,513.63	\$ 186,530,939.31	\$ 195,857,486.28	\$ 205,650,360.59
egresos						
	servicios personales	\$ 53,310,000.00	\$ 55,975,500.00	\$ 58,774,275.00	\$ 61,712,988.75	\$ 64,798,638.19
	materiales y suministros	\$ 8,130,000.00	\$ 8,536,500.00	\$ 8,963,325.00	\$ 9,411,491.25	\$ 9,882,065.81
	servicios generales	\$ 24,255,000.00	\$ 25,467,750.00	\$ 26,741,137.50	\$ 28,078,194.38	\$ 29,482,104.09
	subsídios ayudas sociales	\$ 13,657,177.80	\$ 14,340,036.69	\$ 15,057,038.52	\$ 15,809,890.45	\$ 16,600,384.97
	mobiliario y equipo	\$ 18,000.00	\$ 18,900.00	\$ 19,845.00	\$ 20,837.25	\$ 21,879.11
	inversión pública	\$ 56,234,994.00	\$ 59,046,743.70	\$ 61,999,080.89	\$ 65,099,034.93	\$ 68,353,986.68
	total egreso	\$ 155,605,171.80	\$ 163,385,430.39	\$ 171,554,701.91	\$ 180,132,437.00	\$ 189,139,058.86
	Superávit presupuestario	13,583,888.80	14,263,083.24	14,976,237.40	15,725,049.27	16,511,301.74

MUNICIPIO		VILLA JUAREZ				
REF	CONCEPTO	IMPUESTO				
		2026	2027	2028	2029	2030
RECAUDACIÓN						
ingresos						
	Impuestos	\$ 8,180,000.00	\$ 8,589,000.00	\$ 9,018,450.00	\$ 9,469,372.50	\$ 9,942,841.13
	derechos	\$ 6,276,000.00	\$ 6,589,800.00	\$ 6,919,290.00	\$ 7,265,254.50	\$ 7,628,517.23
	productos	\$ 85,000.40	\$ 89,250.42	\$ 93,712.94	\$ 98,398.59	\$ 103,318.52
	aprovechamientos	\$ 92,000.00	\$ 96,600.00	\$ 101,430.00	\$ 106,501.50	\$ 111,826.58
	otros aprovechamientos	\$ 80,000.00	\$ 84,000.00	\$ 88,200.00	\$ 92,610.00	\$ 97,240.50
	participaciones y aportaciones	\$ 98,108,040.00	\$ 103,013,442.00	\$ 108,164,114.10	\$ 113,572,319.81	\$ 119,250,935.80
	total ingreso	\$ 112,821,040.40	\$ 118,462,092.42	\$ 124,385,197.04	\$ 130,604,456.89	\$ 137,134,679.74
egresos						
	servicios personales	\$ 35,540,000.00	\$ 37,317,000.00	\$ 39,182,850.00	\$ 41,141,992.50	\$ 43,199,092.13
	materiales y suministros	\$ 5,420,000.00	5,691,000.00	5,975,550.00	6,274,327.50	6,588,043.88
	servicios generales	\$ 16,170,000.00	16,978,500.00	17,827,425.00	18,718,796.25	19,654,736.06
	subsidios ayudas sociales	\$ 9,104,785.20	9,560,024.46	10,038,025.68	10,539,926.97	11,066,923.32
	mobiliario y equipo	\$ 12,000.00	12,600.00	13,230.00	13,891.50	14,586.08
	inversión pública	\$ 37,489,996.00	39,364,495.80	41,332,720.59	43,399,356.62	45,569,324.45
	total egreso	\$ 103,736,781.20	\$ 108,923,620.26	\$ 114,369,801.27	\$ 120,088,291.34	\$ 126,092,705.90
	Superávit presupuestario	9,084,259.20	9,538,472.16	10,015,395.77	10,516,165.56	11,041,973.83

Asimismo, se adjunta el *anexo 11*, el cual cuenta con dos tablas para el comparativo de Asientos y Villa Juárez en la recaudación estimada por año.

7. Por lo que respecta al requisito previsto en la fracción VII del artículo 13 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relativo a que sean escuchados los municipios afectados y se observe lo dispuesto en la fracción VIII del citado precepto, referente a la aprobación por mayoría calificada de las dos terceras partes de los municipios del Estado y de los miembros del Congreso.

Debe precisarse que ambos constituyen requisitos de carácter eminentemente procedimental y no de procedencia inicial de la iniciativa. En ese sentido, su cumplimiento se actualiza necesariamente en una etapa posterior a la presentación de la misma, como parte del trámite legislativo que regula el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

En efecto, el citado artículo 139 establece el procedimiento que debe seguirse ante el Congreso del Estado para la creación de nuevos municipios, dentro del cual se

prevé la intervención de los municipios involucrados, garantizando su derecho de audiencia mediante mecanismos formales de consulta, así como la obtención de las aprobaciones calificadas requeridas para la validez del acto legislativo. Por tanto, no resulta jurídicamente exigible que dichos requisitos se encuentren materializados al momento de la presentación de la iniciativa, sino que su satisfacción forma parte del desarrollo del procedimiento legislativo, particularmente en las etapas de análisis en comisiones, dictaminación y aprobación por el Pleno.

Bajo esta lógica, la presente iniciativa se limita a detonar el procedimiento constitucional y legal correspondiente, a efecto de que, en el marco del mismo, se recaben las opiniones de los municipios afectados y se someta a consideración de esta Soberanía, así como de los Ayuntamientos del Estado, la aprobación en los términos de mayoría calificada exigidos por la normatividad aplicable. En consecuencia, se concluye que los requisitos previstos en las fracciones VII y VIII se encuentran debidamente previstos para su cumplimiento en la etapa procesal oportuna, sin que su acreditación previa constituya una condición para la procedencia formal de la iniciativa.

8. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la iniciativa incorpora la precisión de los límites territoriales del municipio propuesto, los cuales se encuentran contenidos en un plano fotogramétrico a escala máxima de 1:50,000, respetando los linderos de propiedad y evitando la fragmentación de predios.

Anexo 12

Asimismo, se incluye la integración territorial del municipio de nueva creación, conformada por 112 localidades con una población total de 26,667 habitantes, conforme a los datos oficiales del más reciente censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo que garantiza la validez técnica de la información.

Anexo 13

En suma, se acredita de manera plena que Villa Juárez reúne todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales y procedimentales para su constitución como municipio libre, por lo que su incorporación al listado de municipios del Estado representa una medida jurídicamente viable, socialmente necesaria y administrativamente conveniente, orientada a fortalecer el régimen municipal y garantizar el desarrollo integral de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – En el Estado libre y soberano de Aguascalientes, se crea el Municipio de Villa Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 9o.- El territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece, dentro de los límites establecidos por el Pacto Federal. Se divide en los Municipios de Aguascalientes, Rincón de Romos, Calvillo, Jesús María, Asientos, Tepezalá, Cosío, San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo, El Llano y **Villa Juarez**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Villa Juárez será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veintisiete, para entrar en funciones el día **quince** de octubre de ese mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se celebra el proceso electoral correspondiente y se instala el Ayuntamiento del Municipio de Villa Juárez, el Congreso del Estado, designará en un término no mayor a **15** días naturales a partir de publicación del presente Decreto, un Concejo Municipal Provisional, integrado por **siete** concejales, y fungirá como órgano de gobierno temporal.

El Concejo Municipal Provisional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para la integración administrativa y organizacional del nuevo Municipio;
- II. Coordinarse con las autoridades del Municipio de origen y del Gobierno del Estado para la transferencia de bienes, derechos y obligaciones;

III. Preparar el proceso de entrega-recepción a las autoridades municipales electas; y

IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

El Concejo Municipal Provisional concluirá sus funciones al momento de la instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2027–2030.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto inicie la gestión gubernamental del Concejo Municipal Provisional, el Ayuntamiento de Asientos está obligado a seguir ejerciendo sus funciones en el Municipio que se crea.

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos de administración y gobierno del nuevo municipio, a partir de su designación, los integrantes del Concejo Municipal Provisional recibirán del Ayuntamiento de Asientos, la información y documentación que corresponda.

Además, el Ayuntamiento de Asientos, procederá a darle la posesión y transferirle las oficinas, archivos, documentos y bienes municipales destinados al servicio de la comunidad del nuevo Municipio, a través de los procedimientos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. El Concejo Municipal Provisional, tendrá presupuesto propio. Para tal efecto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para dotar al Concejo Municipal Provisional con los recursos suficientes para su operación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Concejo Municipal Provisional deberá rendir informe sobre su gestión gubernamental y administrativa, el día que inicie formalmente sus funciones el Ayuntamiento de Villa Juárez.

ARTÍCULO OCTAVO. Entrando en funciones el Concejo Municipal Provisional, los Delegados Municipales que comprenden la demarcación del nuevo municipio cesarán en sus funciones hasta en tanto se procede a la división territorial del nuevo municipio y se eligen en su caso los delegados municipales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, las personas que, de manera definitiva, temporal o transitoria, tengan residencia dentro del territorio correspondiente al nuevo Municipio, se considerarán vecinos y habitantes del mismo, quedando sujetas a la jurisdicción de las autoridades de éste.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones de contenido económico suscritas por el Ayuntamiento de Asientos, por obras de beneficio colectivo realizadas en el territorio

del Municipio de Villa Juárez, pasarán a cargo del nuevo gobierno municipal, a partir de la fecha en que concluya el procedimiento de entrega-recepción.

Hasta en tanto inicie funciones el Ayuntamiento electo, los servicios públicos estarán cargo del Ayuntamiento del Municipio de Asientos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Concejo Municipal Provisional deberá rendir informe sobre su gestión gubernamental y administrativa, el día que inicie formalmente sus funciones el Ayuntamiento de Villa Juárez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez designados los integrantes del Concejo Municipal Provisional, se integrará una Comisión de Transición Interinstitucional conformada por:

- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- La persona titular de la Secretaría de Fianzas del Estado de Aguascalientes.
- La persona que presida la Comisión de Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Aguascalientes.
- La persona titular de la **Secretaría de Fianzas** del Municipio de Asientos.
- Una persona representante del Cabildo de Asientos.
- Los integrantes del Concejo Municipal Provisional.

La Comisión de Transición Interinstitucional realizará los trabajos necesarios para la entrega recepción.

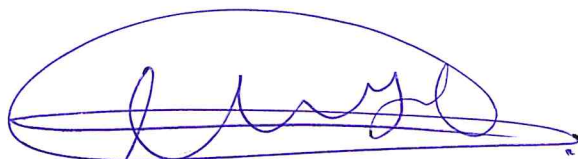
Además, auxiliará al Concejo Municipal Provisional para la preparación y elaboración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2028.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de las modificaciones territoriales que sufrirá el territorio del Municipio de Asientos, perteneciente al Estado de Aguascalientes, con motivo de la creación del Municipio de Villa Juárez, hágase de inmediato conocimiento del contenido del presente Decreto, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral del Aguascalientes, al Registro Agrario Nacional, al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Aguascalientes, así como a la Secretaría

de Gobernación del Gobierno de la República, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias hagan las adecuaciones normativas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Congreso del Estado tendrá facultad para dictar normas interpretativas y aclaratorias del presente Decreto, para resolver cualquier controversia que su aplicación motive y para dictar los acuerdos y disposiciones no previstas en el mismo.

ATENTAMENTE



DIP. HERIBERTO GALLEGOS SERNA



DIP. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN